



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la ley n° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes" se ha logrado establecer un nuevo paradigma en las políticas sociales de infancia y adolescencia.

En concordancia nuestra ley D n° 4109 refrenda los parámetros de aquella, priorizando el fortalecimiento de la familia o el círculo más cercano del niño/a o adolescente a la hora de pensar en un apoyo a la situación de vulnerabilidad social o económica.

El artículo 35, de la mencionada ley estipula los Ejes del Estado Provincial "El Estado Rionegrino promueve, en el marco del artículo 1° de la presente ley, las acciones destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las que conforman en su conjunto la política social provincial de promoción y protección integral de estos derechos. Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- a) La protección y promoción de las potencialidades de la niña, el niño y el adolescente como sujeto pleno de derecho.
- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niñas, niños o adolescentes.
- c) La aplicación de medidas adecuadas que tiendan a la contención psicosocial de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y social.
- d) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral..."

En este sentido, la ley tiende a la disminución de la institucionalización de la infancia y la adolescencia en espacios ajenos a su realidad cotidiana donde no encuentran elementos que favorezcan su desarrollo subjetivo, apostando a fortalecer los lazos sociales cotidianos del niño/ a o adolescente.

Si bien la ley provincial ha sido aprobada hace tres años y medio, aún falta mucho para lograr su efectivización. Una historia de políticas sociales centrada



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en el paradigma tutelar, y no enfocada en el interés superior del niño, obstaculizan las acciones destinadas a fortalecer la situación objetiva y subjetiva de niño/a y adolescente. Asimismo, la falta de mejora del mercado laboral, del sistema educativo y de salud, de vivienda y servicios públicos, etc, dificultan la construcción de políticas de contención social familiar.

Por esta razón, instamos a que desde el Consejo Provincial de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en tanto organismo encargado del diseño de políticas públicas y aprobación de programas necesarios en materia de niñez y adolescencia, se atienda la situación de los niños/as y jóvenes que por diferentes razones, tienen que pasar parte de su vida en Institutos, Centros de contención, alejados de sus familias o círculos cotidianos de personas.

Se establece que al cumplir los 18 años los jóvenes deben dejar el Centro u Hogar, por esta razón, es que resulta imprescindible prever, al menos dos años antes, qué harán los jóvenes para poder sostener una vida autónoma digna. Es un derecho de todos los jóvenes contar con contención, apoyo, formación y orientación los años previos a tener que asumir el auto sustento de sus vidas.

Históricamente y en la generalidad, los organismos que alojan a niños y adolescentes, involucraron espacios donde transitaban los jóvenes sin ningún tipo de programa de tratamiento clínico que apunte a fortalecer las herramientas subjetivas del niño/a o adolescente. El paso por estos establecimientos consistió siempre en un "estar", sin tratamiento, es decir un cambio drástico en la vida del niño/a sin el debido cuidado o tratamiento.

Por tal motivo, creemos que deben estructurarse programas que desde un enfoque clínico, diseñen acciones destinadas a ofrecer a los jóvenes espacios de construcción de proyectos de vida. A través de ámbitos de orientación laboral, reflexionando sobre los intereses vocacionales y la construcción de opciones de vida se tenderá a aumentar las herramientas subjetivas de los jóvenes y a fortalecer el autoestima y la confianza en sí mismos a la hora de enfrentarse al mercado laboral.

La implementación de un Programa Provincial de orientación vocacional, que se halle centrado en los dos últimos años de estadía de los jóvenes en los mismos, apuntando a su reinserción socio-laboral o la posibilidad de concurrir a la Universidad, en la medida que lo viabilice en sus posibilidades y potencialidades.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La generación de las herramientas necesarias para la preparación en la inserción del mercado actual, es una medida que sopesa y contribuye a disminuir la brecha de posibilidades y oportunidades de manera mas competitiva y equiparativa.

La implementación de cursos sobre nuevas tecnologías. El mercado laboral actual o cualquier estudio académico que se quiera emprender exigen necesariamente del conocimiento de tecnologías de informática. Estos dos espacios, el de orientación vocacional y los cursos de informática, deben estar coordinados en función de la construcción de un proyecto de vida, a fin de materializarlo en la realización de currículum vitae, búsqueda de empleo en internet, u orientando la salida hacia empleos específicos vinculados con nuevas tecnologías. En complementación de éstas instancias el ejecutar actividades a través de talleres de formación en oficios y/ o disciplinas deportivas. Estos talleres y deportes ofrecerán a los jóvenes conocimientos útiles para una posible salida laboral o una base desde la cual poder fortalecer sus estudios en el tema.

Es así, que si el paso por estos organismos de acogimiento de la niñez, no se encuentra atravesado por instancias de fortalecimiento de los saberes socialmente útiles de los jóvenes y de la confianza en si mismos, la salida de los mismos, está absolutamente limitada contando con mínimas opciones. Por el contrario, los ejes de acción gubernativa deben orientarse a ampliar la capacidad de empleabilidad de los jóvenes ofreciéndoles herramientas variadas y fundamentales al momento de emprender una vida autónoma.

Por ello:

Autor: Martha Gladys Ramidán.

Acompañantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Familia, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Co. Ni. A. R.), en orden a lo establecido en la ley D n° 4109 (artículo 60) que arbitre los medios necesarios para la implementación de un Programa Provincial de orientación vocacional, formación en oficios, nuevas tecnologías y deporte, en todas las instituciones de alojamiento de niños, niñas y adolescentes y/o adultos mayores tales como los CAINA, Centros de Contención, a través del cual los jóvenes transiten por un proceso de construcción de un proyecto de vida.

Artículo 2°.- A los fines del diseño e implementación del Programa Provincial señalado, considere la posibilidad de celebrar convenios con la Universidad Nacional de Río Negro y Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3°.- De forma.